

JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C. CARRERA 7 No. 12 C - 23 PISO 8 ED. NEMQUETEBA

flia23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co TEL: (1) 3347029

Bogotá D.C. veinticinco (25) de enero de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: SUCESIÓN

RADICACIÓN: 110013110023-2019-00547-00

CUADERNO: 1-DIGITAL

El artículo 286 del C.G.P. establece: "Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de éstas, siempre que estén contenidas en la parte resolutiva o influyan en ella."

Conforme a lo solicitado y en apoyo a la normatividad trascrita, una vez verificada la solicitud presentada junto con el anexo y de la revisión del expediente, el juzgado dispone:

Corregir la hijuela de adjudicación radicado 016 del expediente virtual (Numeral 1º folio 03 archivo PDF)), en el sentido de precisar que el número correcto de la cédula de ciudadanía de la adjudicataria es: **52.154.262** y no como equivocadamente se indicó en el referido trabajo partitivo, a efectos de adelantar el respectivo registro, ante Instrumentos Públicos.

Se dispone que esta providencia haga parte integral de la sentencia aprobatoria de la partición.

<u>Líbrense las respectivas comunicaciones, teniendo en cuenta la corrección</u> aquí efectuada.

NOTIFÍQUESE

RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. <u>009</u>

HOY: **26 de enero de 2023**

A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LAURA CRISTINA RODRÍGUEZ ROJAS Secretaria